

Al Despacho de la señor Juez informando que el apoderado del demandante, solicita el emplazamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de agosto de 2020.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)
AUTO 565-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a folio 54 obra certificación expedida por la empresa de correo enviamos en la que constata que la diligencia de notificación se pudo efectuar, y transcurridos los 10 días de que trata el artículo 29 del C.P.T. Y S.S., se ordena en concordancia con el artículo 108 del CGP, emplazar a AMERIKAN CAMPING COLOMBIA SA., para lo cual deberá realizar la respectiva publicación en los periódicos **VANGUARDIA LIBERAL** o en el **ESPECTADOR** en día Domingo.

Efectuada la publicación, el interesado deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona emplazada en el registro nacional de personas emplazadas.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem de AMERIKAN CAMPING COLOMBIA SA., al abogado ROBERTO ORDUZ JAIMES, identificado C.C. 13.925.765 TP 223084 C.S.J., a la dirección de notificación electrónica que aparece en el SIRNA iuslitera@gmail.com y iuslitera@hotmail.com a quien se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Librense los telegramas respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 12 DE AGOSTO DE 2020 LA SECRETARIA</p>  <p>FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--